

Contrato de suministro del fungible necesario para la realización de biopsias de mama mediante sistema de vacío, para la Unidad de Mama.

Expediente N°: 03-UDM-201211/SIS-BIO

Reunidos

De una parte FUNDACIÓN RIOJA SALUD, con N.I.F G26325936 y cuyo domicilio radica en el Edificio CIBIR, sito en el número 98 de la C/ Piqueras 26006 de Logroño, representada por Don Francisco Javier Aparicio Soria, con D.N.I. 25135964T, en calidad de Director Gerente, por Acuerdo del Patronato de Fundación Rioja Salud, de fecha 25 de enero de 2013, y Órgano de Contratación por delegación del Presidente del Patronato de 29 de enero de 2013.

Y de otra parte, BARD DE ESPAÑA, S. A. U, con C.I.F. A08780249, y domicilio en Plaza Europa 41-43, 5ª planta de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), representada por Don Julio M González Torrado, con D.N.I. 37291199B en calidad de Apoderado, en virtud de Poder otorgado ante el Notario de Barcelona Don Maria Isabel Gabarró Miquel con fecha 12 de Septiembre de 2012 con el número 1693 de su orden de protocolo.



Antecedentes

Primero. Ante la necesidad de contratar el suministro de fungible necesario para la realización de biopsias de mama mediante sistema de vacío, el Director Gerente en funciones y Órgano de Contratación por delegación de Fundación Rioja Salud, el 26 de noviembre de 2012, autorizó el gasto para la citada contratación, siguiendo el procedimiento interno de contratación de la Fundación.

Segundo. Cumpliendo con los requisitos establecidos en las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por el Órgano de Contratación de Fundación Rioja Salud, con fecha 3 de diciembre de 2012, se invitó a participar a las empresas especialistas del sector, siguiendo una tramitación ordinaria por procedimiento negociado con varios criterios de adjudicación.

Tercero. Las ofertas remitidas fueron valoradas e informadas, resultando la autorización de la contratación a favor de la empresa BARD DE ESPAÑA, S. A. U., mediante Resolución del Director Gerente, y Órgano de Contratación de la Fundación por delegación, de 25 de febrero de 2013.

Cuarto. En virtud de la adjudicación, ambas partes se reconocen capacidad suficiente para formalizar el presente Contrato, por duplicado, pudiendo elevarse a Escritura Pública a petición de cualquiera de ellas, siendo el gasto que ocasione por cuenta del solicitante, de acuerdo con las siguientes,

Cláusulas

1. Objeto del contrato.

El presente Contrato tiene como objeto el suministro de fungible necesario para la realización de biopsias de mama mediante sistema de vacío para la Unidad de Mama, según los términos y las condiciones especificadas en la solicitud de ofertas y los incluidos por el adjudicatario en su oferta correspondiente que, de forma inseparable, constituyen parte integrante de este Contrato.

2. Legislación aplicable.

El presente contrato se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por el Órgano de Contratación de FRS, de conformidad con lo establecido por la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por el derecho privado.

No obstante, serán de aplicación las normas contenidas en el Título V del Libro I, sobre modificación de los contratos.

3. Precio e IVA.

El precio de los suministros se fija por el precio unitario de cada fungible, en los siguientes términos:

CÓDIGO	DESCRIPCION DE LOS ARTÍCULOS	MARCA	REFERENCIA	FORMA DE PRESENTACION. CANTIDAD MÍNIMA DE COMPRA	PRECIO UNITARIO SIN IVA
910073	ENCOR AGUJA BIOPSIA VERTICAL 10 G	BARD	ECP0110GV	Caja 5 ud.	250
910257	ENCOR AGUJA BIOPSIA VERTICAL 7G	BARD	ECP017GV	Caja 5 ud.	250
910075	ENCOR KIT DE VACIO	BARD	DS4001	Caja 12 ud.	12
910210	TUBOS PARA LAVADO AUTOMATICO	BARD	SCCAN01	Caja 12 ud.	5
910128	MARCADOR SENOMARK ENCOR 10G O TITANIO	BARD	SMTEC10G	Caja 10 ud	111

El importe máximo del contrato, condicionado a las necesidades de la Unidad de Mama, se cifra en cuarenta y nueve mil novecientos euros, (49.900,00€), IVA no incluido.

El Impuesto sobre el valor añadido (10%), será de cuatro mil novecientos noventa euros (4.990,00 €).

El precio, IVA incluido, es de cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa euros (54.890,00 €).

4. Artículos

El detalle de los artículos a suministrar por Bard de España, S. A. U. se indica en la cláusula 3 con los precios unitarios.

Como se refleja en su oferta, Bard de España, S. A. U. se compromete a suministrar sin cargo para Fundación los siguientes materiales:

ARTÍCULOS	REFERENCIA	UNIDADES
Marcador ecográfico	864017D	20 uds.
Marcador para estereotaxia	SMTEC10G	20 uds.
Tubos de vacío	DS4001	48 uds.
Contenedor	SCCAN01	48 uds.

5. Facturación y pago.

Se facturará en función de los pedidos de fungibles ajustados a las necesidades de la Unidad de Mama.

El pago se efectuará de acuerdo con la normativa vigente.

6. Plazo.

El contrato entrará en vigor el día de la firma y tendrá una duración condicionada al consumo del importe adjudicado en función de las necesidades de la Unidad de Mama.

No procediendo la posibilidad de prórroga.

7. Equipamiento e informática

BARD DE ESPAÑA, S. A. U cederá durante el periodo de ejecución del contrato el equipamiento necesario, Sistema de Biopsia por Aspiración por vacío de Mama, para la realización completa de la técnica. Siendo el responsable del mantenimiento integral del

mismo, con visitas preventivas periódicas y asumiendo en los mantenimientos correctivos un tiempo de respuesta máximo de 24 horas. Servicio de asistencia técnica 24 horas.

Será responsable de la actualización de sus licencias y software, manteniendo los equipos en buen estado de funcionamiento para la adecuada prestación del servicio, comprometiéndose a sustituirlo, por otro de las mismas características, si llegado el caso la Unidad de Mama acreditase la existencia de vicios o defectos en los equipos que pudieran afectar al servicio.

8. Responsabilidad por daños y perjuicios

La entidad adjudicataria se hará responsable de la calidad técnica de los productos y equipos suministrados y de las actuaciones de todo el personal a su cargo; la cual será responsable de los daños a las personas, y los bienes o derechos de Fundación Rioja Salud o de terceros por las acciones y omisiones de sus profesionales, por lo que deberá mantener actualizada, en función de las necesidades que se hayan podido producir en la ejecución del contrato, durante la vigencia del mismo, la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil presentada para la formalización del contrato, que cubra cualquier incidencia que pudiera ocurrir en la prestación del suministro. Con independencia de las responsabilidades de tipo general que establece la legislación vigente y aplicable al suministro objeto de este contrato.

9. Confidencialidad

BARD DE ESPAÑA, S. A. U y sus profesionales adoptará las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de la información.

BARD DE ESPAÑA, S. A. U deberá aplicar las medidas de seguridad de orden técnico y organizativo, que han de ser de obligado cumplimiento para el personal con acceso a los datos, automatizados o no, de carácter personal y a los sistemas e instalaciones que los soportan, como prevé la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente contrato tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación contractual.

10. Tributos.

El pago de los impuestos, gravámenes y arbitrios, cualquiera que sea su naturaleza, y los gastos que se deriven de la formalización o ejecución del Contrato, serán a cargo del adjudicatario. Si en el futuro se produjese por normativa legal algún tipo de modificación en los tributos, ambas partes se someterán a lo establecido por la ley.

11. Jurisdicción.

Para cuantas discrepancias surjan en la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, ambas partes se someten de modo expreso, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de La Rioja.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Contrato por duplicado a un sólo efecto, en Logroño a 27 de febrero de 2013.



Gobierno de La Rioja
www.larioja.org

FUNDACIÓN RIOJA SALUD
Francisco Javier Aparicio Soria



Bard de España, S.A.
(SOCIEDAD UNIPERSONAL)
JULIO M. GONZÁLEZ
Presidente

BARD DE ESPAÑA, S. A. U.
Julio M. González Torrado